



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Morón de la Frontera, a 9 de febrero de 2015

REUNIDOS:

De una parte, Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez con DNI 48.856.247-S, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

De otra parte, Don Eduardo García Salguero con D.N.I. núm. 48.863588-L, titular del Centro de Formación Salguero, de Pruna (Sevilla).

Ambas partes, en ejercicio de sus competencias

EXPONEN:

Con fecha 17 de octubre de 2014 y número de registro 10.797, se presenta escrito por D. Eduardo García Salguero, titular del Centro de Formación Salguero, solicitando la colaboración del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

El art. 38. apartado g de la ley 2/2002 de 11 de noviembre, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 18 de junio de 1998 por la que se regulan los cursos de formación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas y los centros de formación que podrán impartirlos, establece la posibilidad de concertar la enseñanza, la realización de prácticas y los ejercicios finales de extinción de incendios con algún Organismo, empresa o entidad especializados en dicha materia.

Al objeto de poder hacer uso de las instalaciones del Parque de Bomberos para la formación de conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas, de acuerdo con lo establecido en la normativa arriba reseñada.

Las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la autorización a D. Eduardo García Salguero, titular del Centro de Formación Salguero, de Pruna (Sevilla), la utilización de las instalaciones del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera para la formación de conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas.

SEGUNDA.- Que no conociéndose las fechas de los cursos, a priori, D. Eduardo García Salguero deberá poner en conocimiento del Jefe de Parque, con suficiente antelación, los días que se impartirá la enseñanza, así como su horario y el número de asistentes. El incumplimiento de esta obligación acarreará la imposibilidad de realizar dicha enseñanza.

TERCERA.- D. Eduardo Salguero García, es responsable de cuantos daños puedan ocasionarse en las instalaciones del Parque de Bomberos, así como los daños del material que



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

se causen con motivo de la actividad formativa, y de los daños que puedan sufrir el alumnado o profesorado. Para responder de los posibles daños que se ocasionen, deberá de presentar ante el Jefe de Parque la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los mismos.

CUARTA.- El personal que imparta los cursos será el propio del Centro de Formación Salguero, que estará contratado y dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social, y contará con la titulación al efecto exigida.

QUINTA: Los gastos que se deriven por la realización de la actividad formativa del presente Convenio correrán todos ellos a cargo de D. Eduardo Salguero García.

SEXTA. La vigencia de este convenio se extiende al periodo de un año a contar desde el día de su firma, prorrogándose, de forma automática por nuevos periodos anuales, si no se denuncia por ninguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.



ALCALDE-PRESIDENTE

TITULAR CENTRO FORMACIÓN SALGUERO

Fdo.: D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez

Fdo.: D. Eduardo García Salguero